Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.
Tembipota: Orehína Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.

SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DPTO. DE ASUNTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS

Ref.: *"Ampliación de monto y plazo del Contrato N° 01/2020 Servicio de mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire– ID N° 352.057 – M&C BUSSINES".*

DICTAMEN DAJA

Asunción, 26 de marzo de 2021.-

A la **Unidad Operativa de Contrataciones - UOC**
Secretaría Nacional de Turismo.

Abg. Rubén Samaniego, Director de la Dirección General Jurídica, y **Paolo F. Brítez R.,** Jefe del Dpto. de Asuntos Jurídicos Administrativos, según Res. Nº 91/2019, del 29 de enero del cte. año, de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR) se dirigen a V.E. con relación al expediente arriba individualizado, a fin de expedir dictamen de conformidad a las consideraciones expuestas seguidamente: ----------

I. ANTECEDENTES

Por memorando UOC, de fecha 26 de marzo del cte. año, el director de la UOC, C.P. Victor Hugo Cardozo manifestó cuanto sigue:

«Me dirijo a usted, a los efectos de elevar a su consideración la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN AL CONTRATO Nº 01/2020, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA M&C BUSSINES de MIRNA C. CORONEL AGUAYO, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 03/2019 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE" – ID Nº 352.057».

II. MARCO LEGAL

- ✓ La **Ley 1.388/98 "*QUE CREA LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO*"**, con especialidad en su *"Art. 2° inc. K) decidir en las cuestiones de su competencia en las instancias administrativas, cumplir y hacer cumplir las funciones que le encomienden las leyes especiales".*----------
- ✓ La **Ley 2.051/03 "*DE CONTRATACIONES PUBLICAS*" SUS MODIFICATORIAS y REGLAMENTACIONES.**----------

III. ANALISIS

Conforme al expediente presentado, el director de la UOC, solicita dictamen jurídico sobre la viabilidad de la suscripción de una adenda al Contrato Nº 01/2020 *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE - ID Nº 352.057"*, para la ampliación del monto y plazo del contrato suscrito con la firma M&C BUSSINES, en fecha 13 de enero del 2020, y con vigencia hasta el 31 de marzo de 2021 conforme lo estipulado en la Adenda Nº 01.----------

Al respecto, el pedido de ampliación del monto y el plazo surge del Director de Administración, Lic. Alberto Amarilla, quien en fecha 26 de marzo del cte. año, solicita a la Dirección de Adquisiciones (UOC), mediante memorándum DA Nº 18/12/2021 se inicien los trámites para una Adenda de Plazo hasta el 31/12/2021 y de monto 20% del

Abg. Paolo Brítez
Dpto. de Asuntos Jurídicos Adm.
SENATUR

Abg. Rubén Samaniego
Director General
Dirección General Jurídica
SENATUR

contrato suscrito en el marco de la *Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) Nº 15/2018 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE" – ID Nº 352.057.*----------

En ese sentido, es importante señalar que el contrato analizado es un contrato abierto de monto, siendo el monto mínimo ₲ 100.000.000, y el monto máximo ₲ 139.040.750, por lo que se puede constatar según lo informado en el memorándum DA Nº 18.12/202, que solo existe la suma de ₲ 31.766.100 (Guaraníes treinta y un millones setecientos sesenta y seis mil cien) de saldo contractual por ejecutar hasta alcanzar el monto máximo de ahí la necesidad de modificar el contrato y extender el plazo de vigencia y ejecución del mismo. ----------

En relación a la prórroga de vigencia, se debe mencionar que la vigencia puede ser extendida hasta el 31/12/2021, considerando que inicialmente ya fue prorrogado hasta el 31/03/2021, en virtud a lo establecido en el Inc. e) del Art. 9 de la Resolución DNCP Nº 4576/2020, *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03"* de fecha 15 de octubre del cte. año, de ahí la factibilidad de la extensión de vigencia pretendida.----------

En cuanto a la intención de aumentar el 20% del monto del contrato, debemos recurrir a las Condiciones Generales del Contrato (CGC), la cual en su numeral **32. ORDENES DE CAMBIO Y ADENDAS AL CONTRATO**, sub ítem 32.1 establece que: *«La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley Nº 2051».*

Que, se trae a colación el **Art. 63º** de la **Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas", que dice:

Art. 63.- Convenios modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios: *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente [...].*
(Subrayado es nuestro).

Vale aclarar que la restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, solamente afecta a los contratos de provisión de bienes, encontrándose exceptuada a esta regla los contratos de prestación de servicios como el analizado, con la condición que al momento de realizar el convenio modificatorio el contrato se encuentre vigente. ----------

Atendiendo la normativa transcripta, la Resolución DNCP Nº 4576/2020, *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03,* reglamenta la modificación contractual para el aumento del 20% del monto del contrato, en el **Art. 9º Modificaciones Contractuales**, Inc. **b)**, que dice cuanto sigue:

Abg. Ruben Samaniego
Dirección General
Dirección General Jurídica
SENATUR

Ing. Paolo Báez
Dpto. de Asuntos Jurídicos Adm.
SENATUR

«b) La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total».

Que, es necesario señalar que el sistema de adjudicación del contrato analizado es por el total, y que el monto a ser aumentado es de ₲ 27.808.150 (Guaraníes veintisiete millones ochocientos ocho mil ciento cincuenta), equivalente al 20% del monto máximo del contrato ut supra mencionado.----------

Asimismo, entre las documentaciones remitidas se observa un informe de la Lic. Maristel Molinas, Jefa del Dpto. de Presupuesto, quien por Memorando DPR Nº 20/A/2021 del 26 de marzo del Cte. año, informa que se cuenta con crédito presupuestario en el Rubro 243, para el incremento del monto del Contrato Nº 01/2020.----------

Por otro lado, también se puede verificar que el director de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) mediante nota SENATUR UOC, de fecha 26 de marzo de 2021, solicita a la empresa M&C BUSSINES, la conformidad para la realización de la Adenda N° 02 de ampliación de vigencia del Contrato Nº 01/2.020, hasta el 31/12/2021, y de monto por ₲ 27.808.150 (Guaraníes veintisiete millones ochocientos ocho mil ciento cincuenta). Cabe resaltar que la empresa M&C BUSSINES, de la Sra. Mirna Celeste Coronel Aguayo, otorga su conformidad para la ampliación de monto y vigencia, mediante una nota de fecha 26/03/2021.----------

En consecuencia, considerando que el contrato se encuentra vigente, además que la ampliación del monto está dentro del tope del 20% (veinte por ciento), y teniendo que existe anuencia por parte de la empresa M&C BUSSINES para la modificación planteada, podemos concluir que se hayan reunidos los presupuestos de viabilidad para la ampliación del monto y el vigencia del Contrato Nº 01/2020 *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE - ID Nº 352.057* por el monto total de de ₲ 27.808.150 (Guaraníes veintisiete millones ochocientos ocho mil ciento cincuenta), y plazo de vigencia hasta el 31/12/2021.------

IV. CONCLUSIÓN

Por lo brevemente expuesto en el exordio del presente dictamen, no existe objeción para la suscripción de la adenda ampliatoria del monto total y vigencia del Contrato N° 01/2020 suscrito con la empresa M&C BUSSINES en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) Nº 15/2018 *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE" – ID Nº 352.057»*. Salvo mejor parecer. **ES NUESTRO DICTAMEN.**

Abg. Pablo [illegible]
Dpto. de Asesoría Jurídica Adm.
SENATUR

Abg. Ruben Samaniego
Director General
Dirección General Jurídica
SENATUR

C.P. Victor Cardozo Ortega, Dir...
Unidad Operativa de Contrataci...
Senatur

Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.
Tembipota: Orehína Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.

PROVIDENCIA UOC /2021

A : DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.
DE : DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.
FECHA: 26 de marzo de 2021.
REF. : SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN Y MONTO AL CONTRATO Nº 01/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA M&C BUSSINES de Mirna C. Coronel Aguayo. -

Señor Director General Jurídico:

Me dirijo a Usted, a los efectos de elevar a su consideración la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCION AL CONTRATO Nº 01/2020, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA M&C BUSSINES DE MIRNA C. CORONEL AGUAYO, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 03/2019 *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE"* – ID Nº 352.057.

ANTECEDENTES:

- El CONTRATO N° 01/2.019, de fecha 13 de enero de 2.020.
- La ADENDA N° 01, de fecha 30 de noviembre del 2.020.
- El MEMORANDUM DA N° 18/2.021, de fecha 26 de marzo de 2.021.
- LA NOTA UOC SENATUR, de fecha 26 de marzo 2.021.
- LA NOTA M&C BUSSINES, de fecha 26/03/2.020.
- La Providencia UOC, de fecha 26 de marzo de 2.021.
- El Memorando DPR N° 20/A/2021
- Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y reglamentaciones vigentes.

ANÁLISIS:

Que, en fecha 13 de enero de 2020, se suscribe el Contrato Nº 01/2020, con la Empresa M&C BUSSINES de Mirna Celeste Coronel Aguayo, en relación al procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 15/2018 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE" - Nº 352.057;

Que, en fecha 30 de noviembre del año 2.020, se suscribe la Adenda N° 01 Modificatoria al Contrato N° 01/2.020, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 03/2019 "SERVICIO DE

Visión: Al 2024 logramos que el Paraguay sea reconocido como un destino turístico competitivo a nivel internacional con productos sostenibles y de calidad, convirtiendo al turismo en uno de los sectores productivos de mayor impacto económico y social del país.
Tembiecha: Ary 2024-pe, rohupyty Tetã Paraguái oñemomba'eguasúvo tenda jechaukapýramo opavave tetãnguéra renondépe jaha'eãpopy porã katuínte, ojapóva tetã jehechaukágui temimoimby ohejáva hetave viru, tetãme ñuarã akãrapu'ã.
Palma 468 haimete 14 de Mayo, Paraguay - Pumbyry: +595 21 441-530
www.senatur.gov.py - www.visitparaguay.travel

Escribana, Marisol González Vásquez, Jefa
Departamento de Adjudicaciones y Contratos
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria Nacional de Turismo

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE" – ID Nº 352.057, suscripto con la empresa M&C BUSSINES DE MIRNA C. CORONEL AGUAYO, modificando la fecha del Contrato y Ampliándose hasta el 31 de marzo de 2.021;

Que, en fecha 26 de marzo de 2021, por MEMORANDO DA N° 18.1/2.021, la Dirección de Administración, solicita una Adenda de Plazo hasta el 31/12/2021 y de monto 20% al Contrato N° 01/2.020, detallado a continuación:

ID N°	Descripción	Monto Ejecutado	Saldo del contrato	Adenda de Plazo al	Adenda de Monto
352.057	Servicio de Mantenimiento y Reparación de AA.	107.274.650	31.766.100	31/12/2.021	27.808.150

Que, en fecha 26 de marzo del 2.021, por Nota SENATUR UOC, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), solicita conformidad a la empresa M&C Bussines, para la realización de la Adenda N° 02 de Plazo de Ejecución y Monto al Contrato N° 01/2.020, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO), hasta el 31 de diciembre de 2.021 por un Monto de Gs. 27.808.150.-(Guaraníes veintisiete millones ochocientos ocho mil ciento cincuenta);

Que, en fecha 26 de marzo del 2.021, por nota la empresa M&C Bussines, da su conformidad para la realización de la Adenda N° 02 al Contrato N° 01/2.020, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO), solicitado por Nota de la UOC SENATUR, de fecha 26 de marzo de 2.021;

Que, por Providencia UOC 2.021, de fecha 26 de marzo de 2.021, la Dirección de la Unidad de Contrataciones, solicita a la Dirección Financiera el Informe de Disponibilidad Presupuestaria, del ID N° 352.057, Ruc N° 3007180-1, por un monto de Gs. 27.808.150.-(Guaraníes veintisiete millones ochocientos ocho mil ciento cincuenta);

Que, por Memorando DPR N° 20/A/2.021, de fecha 26 de marzo de 2.021, el Departamento de Presupuesto, informa que el rubro mencionado cuenta con Crédito Presupuesto en el presente Ejercicio fiscal 2.021, para cubrir el importe requerido;

C.P Víctor Centurión Ortega, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Senatur

Escribana Marisol González Vásquez, Jefa
Departamento de Adjudicaciones y Contratos
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria Nacional de Turismo

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) entiende que la Ampliación de Plazo de Ejecución y Monto, en cuestión, se encuentra motivada a que las instalaciones de las oficinas de la SENATUR, se encuentran bajo un tinglado de chapas y con materiales de plásticos (PVC), lo cual hace imprescindible contar con el servicio de mantenimiento y reparación de los mismos;

Que, la Resolución DNCP N° 4576/2020, de fecha 10 de agosto del 2020 sobre "Contrato Abierto", en su **Art. 9°** Modificaciones Contractuales, ***Inciso e)*** *dice: "...Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal...";* **Inciso f)** *dice "...La ejecución del contrato se realizará a través de órdenes emitidas por la contratante donde se establecerá claramente la fecha de inicio y finalización de la ejecución de dichas órdenes. El plazo de ejecución de las órdenes se computará desde el día siguiente de la recepción de las mismas por parte del proveedor, consultor o contratista*; ***Inciso g)*** *dice: "... La extensión del plazo de vigencia deberá ser resulta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas se reajuste que resulten pertinentes...";*

Que, las actuaciones administrativas se encuentran previstas en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"-CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS la cual establece cuanto sigue: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente...".*

Que, por otro lado, esta Dirección cree oportuno mencionar que los pedidos de realización de adendas son solicitados por los Administradores de los respectivos contratos, y las mismas son gestionadas en virtud a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y sus reglamentaciones vigentes.

<u>CONCLUSIÓN:</u>

De todo lo expuesto precedentemente en el presente informe, visto y considerando la situación objeto de la presente solicitud, esta Dirección considera, salvo opinión

en contrario, que se reúnen los presupuestos establecidos en la norma y reglamentaciones vigentes, para lo cual se solicita considerar la posibilidad de realizar la Adenda Nº 02 al Contrato Nº 01/2020, a fin de seguir contando con el servicio.

Atentamente.

C.P. VICTOR CARDOZO ORTEGA, Director
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones

Escribana, Marisol González Vásquez, Jefa
Departamento de Adjudicaciones y Contratos
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria Nacional de Turismo

Recibí
Abg. Pa[illegible]ez,
Dpto. de Asuntos Jurídicos Adm.
SENATUR
26/03/2021
08:30 hs.